SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 22 de enero de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con diligencias de notificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve de enero de Dos Mil veintiuno

PROCESO: 2020 - 0003

Procede el despacho a proferir la decisión que en derecho corresponde dentro del presente trámite.

ANTECEDENTES:

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a través de apoderada judicial, promovió solicitud de ejecución en contra de **NATALY HOYOS ROJAS y JORGE ENRIQUE NIEVES RAMIREZ** para el pago de las obligaciones contenidas en el documento aportado como base de la demanda.

Por auto que data del 5 de marzo de 2020, se profirió la orden de pago deprecada, que fue notificada a la parte demandada en forma personal, según lo registrado a folios 45 y 46 del plenario, sin que se propusieran excepciones.

CONSIDERACIONES:

Observa el despacho que se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos procesales como son: demanda en forma, capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente.

De conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso, si no se propusieren excepciones se ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, la práctica de la liquidación del crédito y se condenará al ejecutado en costas.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**

COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

RESUELVE:

1. ORDENAR que siga adelante la ejecución en la forma y términos del mandamiento pago librado en este asunto.

2. ORDENAR el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos del art. 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de $500.000.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 1 de febrero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 005

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria